



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTAS MUNICIPALES

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1. Objeto de la concesión 4

Artículo 2. Régimen jurídico del contrato. 4

SECCIÓN II. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Artículo 3. Obras de ejecución 4

Artículo 4. Criterios generales a considerar en las instalaciones solares fotovoltaicas 5

Artículo 5. Plazo de la concesión 5

SECCIÓN III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Artículo 6. Derechos y facultades del concesionario. 6

Artículo 7. Obligaciones y derechos del concesionario. 6

SECCIÓN IV. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. Facultades del Ayuntamiento 7

SECCIÓN V. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON CONCESIONAL

Artículo 9. Canon anual 7

Artículo 10. Valor estimado del contrato. 8

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

SECCIÓN VI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Artículo 11. Órgano de contratación 8

Artículo 12. Capacidad para contratar y solvencia 9

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 13. Garantía provisional	10
Artículo 14. Criterios de adjudicación	10
Artículo 15. Proposiciones, documentos y plazo de presentación	11
Artículo 16. Forma y contenido de las proposiciones.	12
Artículo 17. Apertura de proposiciones	13
SECCIÓN VII. Adjudicación y formalización del contrato.	
Artículo 18. Efectos de la propuesta de adjudicación	13
Artículo 19. Adjudicación del contrato	14
Artículo 20. Garantía definitiva	15
Artículo 21. Perfección y formalización del contrato.	15
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Artículo 22. Cumplimiento del contrato	16
Artículo 23. Responsable del contrato	16
Artículo 24. Obligaciones generales del contratista	16
Artículo 25. Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios	17
Artículo 26. Modificación del contrato	17
Artículo 27. Cesión del contrato	17
Artículo 28. Extinción de la concesión	17
Artículo 29. Reversión de la concesión	17
Artículo 30. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	18
CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Artículo 31. Inspección y control	18
Artículo 32. Penalizaciones	18
Artículo 33. Plazos de prescripción	19

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 34. Instrucción de expedientes sancionadores 19

Artículo 35. Confidencialidad y tratamientos de datos 19

Artículo 36. Régimen Jurídico del Contrato.

ANEXOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I. OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1. Objeto de la concesión.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que han de regir en el procedimiento abierto que se sigue para la adjudicación del uso en régimen de concesión demanial por la concesión del uso privativo del dominio público de las cubiertas y espacios públicos que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPT.

La finalidad única de la citada utilización privativa es la instalación de diversas plantas de energía solar fotovoltaica sobre las cubiertas de los edificios municipales para la producción de energía eléctrica y posterior explotación comercial. Todo ello con arreglo a los condiciones y requisitos que se recogen en el PPT en el que se recogen los factores de todo orden a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

La concesión será onerosa e implicará el pago al Ayuntamiento de un **CANON ANUAL**, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de extinción de ésta, sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

Artículo 2. Régimen jurídico del contrato.

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de **contrato patrimonial de concesión demanial** que se rige por lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados al efecto. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la normativa de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recogida en los artículos 91 y ss. de la citada norma; y por lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), el presente contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la citada norma de contratación, rigiéndose por su normativa específica anteriormente señalada salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la ley de contratos por dicha normativa. Supletoriamente, serán de

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	3/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Jurisdicción. Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato que se adjudique al amparo del presente pliego se resolverá en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación. Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECCIÓN II. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Artículo 3. Obras de ejecución.

El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de las plantas solares fotovoltaicas en la cubierta de cada uno de los edificios indicados en el PPT, en los términos y de acuerdo con los Proyectos Técnicos incorporados al expediente, con los límites generales que establezcan las normas técnicas vigentes y las Ordenanzas Urbanísticas vigentes del municipio. Las obras e instalaciones serán ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad en el control y vigilancia de su ejecución y funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

Una vez concluida la concesión por cualquiera de las causas legalmente previstas, las obras e instalaciones existentes en las cubiertas de los edificios municipales y solar en el área de obras y servicios, quedarán en propiedad del Ayuntamiento, a coste cero. En el caso de que el Ayuntamiento renuncie a ellas el Concesionario procederá a retirarlas en el plazo máximo de cinco meses a contar desde esa fecha, repercutiendo los gastos de desmontaje y eliminación al Concesionario.

El concesionario y/o explotador de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Ayuntamiento, tanto de su personal como de los contratados al efecto por éste, a las cubiertas de las respectivas edificaciones, a los efectos de realizar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación que sean necesarias para el conjunto de la edificación, sin que eso comporte el derecho a indemnización alguna, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones existentes.

Artículo 4. Criterios generales a considerar en las instalaciones solares fotovoltaicas.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	4/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Toda la inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión. El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno. El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes, solicitar las licencias de obras o instalaciones, explotar y mantener cada una de las instalaciones fotovoltaicas. La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna actividad de las que se desarrollan en los mismos. En la ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Por ello, será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario:

- Las estructuras sobre las que se apoyan los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realice será sellado de forma segura.
 - El acceso a las cubiertas deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en cada inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control de personal autorizado para su acceso.
 - Cualquier medida relacionada o que afecte a las edificaciones e instalaciones existentes fuera de los establecidos en los Proyectos Técnicos, deberá ser conocida y autorizada por el Ayuntamiento, debiendo recogerse a través de los documentos formales correspondientes.

Artículo 5. Plazo de la concesión.

El plazo de la concesión será de **25 AÑOS sin posibilidad de prórroga alguna**. Finalizado el plazo o, extinguida por cualquier causa la concesión, revertirá gratuitamente el libre uso de las cubiertas de los edificios al Ayuntamiento.

El periodo máximo para obtener el Ayuntamiento su beneficio energético será de 3 meses.

El tiempo máximo para tener finalizada y legalizada la totalidad de la instalación serán de 9 meses

SECCIÓN III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Artículo 6. Derechos y facultades del concesionario.

El concesionario tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica. El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales.

Artículo 7. Obligaciones y derechos del concesionario.

Son obligaciones y derechos del concesionario:

1º. - Conservar y mantener en perfecto estado la propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones e instalaciones que se implanten en ésta. A ese efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de los elementos propios o de propiedad municipal que

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	5/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de éstos, o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.

2º. - Responder frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones ubicadas. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico, un seguro de responsabilidad civil de una cuantía no inferior a 600.000,00 euros (valor estimado de los bienes), y cobertura suficiente para el cumplimiento de sus fines, que tendrá que ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

3º. - En el supuesto que en las mencionadas fincas se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.

4º. - Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.

5º. - Abandonar el uso de los espacios municipales y dejarlos en total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice la concesión.

6º. - Explotar económicamente de su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A este efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

7º. - Destinar las cubiertas de los respectivos edificios municipales exclusivamente a la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.

8º. - Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de cada planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.

9º. - Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos en la urbanización del Ayuntamiento para su retirada por los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al Ayuntamiento tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc... En caso de que se utilizaran los equipos propios de este Ayuntamiento, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores del Ayuntamiento y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del arrendatario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SECCIÓN IV. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. Facultades del Ayuntamiento

Son facultades del Ayuntamiento:

1º. - Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º. - Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las edificaciones sobre las que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.

3º. - Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario. También podrá rescatarse anticipadamente la concesión por motivos de oportunidad valoradas libremente por el Ayuntamiento. En este caso el concesionario solo tendrá derecho a recibir una indemnización en concepto de amortización que quede pendiente de producirse por las obras, construcciones e instalaciones que se hayan de implantar en los espacios municipales, sin que tenga derecho a ninguna indemnización en concepto de pérdida de negocio futuro, indemnizaciones a personal propio o a terceros, "lucro cesante" o por posibles daños morales.

4º. - Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la concesión.

5º. - Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.

SECCIÓN V. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON CONCESIONAL.

Artículo 9. Canon anual.

El canon que deberá abonar a esta Corporación Municipal el concesionario consistirá en una retribución anual mínima en especie equivalente al 10% del importe de venta de energía, fruto de la explotación de las instalaciones solares, libre de costas, pudiendo ser mejorado al alza por parte de las empresas que se presenten a la licitación pública, en su caso.

Semestralmente, el adjudicatario presentará Informe del Canon de la Concesión, a este Ayuntamiento, por cada una de las instalaciones, con el desglose de facturas de la compañía comercializadora, con las producciones en kwh e importes, tras lo cual se informará por este Ayuntamiento para posteriormente emitir factura y su correspondiente abono a este Ayuntamiento.

El licitador determinará la potencia a instalar, con el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el porcentaje sobre la facturación de la venta de Energía, que ofrece al Ayuntamiento. Tras estudio energético previo, el porcentaje mínimo a ofertar será del 10% de la

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

venta por parte del Concesionario, porcentaje que podrá ser mejorada al alza por los licitadores, y adquiriendo el valor de canon mínimo a pagar por el concesionario. Dicho canon no está sujeto a IVA pero sí al Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales (ITP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.1, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Artículo 15 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al porcentaje mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen el porcentaje concreto por el que se formula la proposición.

El canon es un ingreso de derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevarán consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

El abono del citado canon se realizará en todo caso, se efectúe o no la efectiva explotación de las instalaciones autorizadas, siempre que ello no sea provocado por la actuación directa municipal que haya impedido el efectivo ejercicio de la actividad mercantil. En el indicado supuesto de no explotar las instalaciones autorizadas, el importe será de **5.000 € anuales**, como ha quedado precedentemente expuesto. A este efecto, el concesionario tendrá que estimar, a su riesgo y ventura, y siguiendo las normas habituales para la estimación de riesgos en el ejercicio de toda actividad lucrativa mercantil, los gastos e ingresos previstos para la explotación de la actividad durante el periodo de duración de la concesión sin que el no cumplimiento de esas previsiones, tanto en sentido positivo como negativo para sus intereses económicos, sea causa de modificación del importe del canon concesional establecido.

Artículo 10. Valor estimado del contrato.

Se entiende como importe total mínimo de la licitación (canon anual), al tratarse de ofertas al alza, teniendo en cuenta la duración del contrato.

A continuación, se presenta el valor estimado mínimo del contrato desglosado, distribuido en las anualidades previstas en el mismo:

Ejercicio que abarca Canon anual:

1er año: 5.000,00 €

2º año: 5.000,00 €

3er año y siguientes hasta 25 años a 5.000,00 €/anuales

Valor estimado del contrato 125.000,00 € *el importe de las anualidades podrá verse incrementado en función de las ofertas presentadas, ya que las cuantías indicadas tienen carácter de mínimo.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

**CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
SECCIÓN VI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Artículo 11. Órgano de contratación.

El Alcalde /Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 2ª.9 de la LCSP, es el órgano de contratación competente que actúa en nombre del Ayuntamiento el cual, asistido de la Mesa de Contratación, tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente. El Órgano de Contratación faculta al presidente de la Mesa de Contratación, que podrá dictar cuantos actos de trámite que no incidan en los asuntos esenciales del procedimiento durante la tramitación del expediente.

Artículo 12. Capacidad para contratar y solvencia.

12.1 Requisitos generales de carácter jurídico.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el Artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación. Así mismo, deberán disponer de los medios materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este Pliego, conforme a la reglamentación vigente.

12.2 Requisitos de clasificación.

En este procedimiento de contratación no se exige clasificación.

12.3 Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **Anexo I** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	9/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5. En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurren agrupadas, se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **Anexo I** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios indicados en el **Anexo I**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

12.3 Otras formas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público también acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Para ello será necesario que dicho documento recoja y haga mención específicamente a las condiciones señaladas anteriormente.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	10/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

Artículo 13. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional cuyo importe, de conformidad con el art. 87.3 del RB, consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de la licitación, esto es, 22.650,00 euros.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I del presente Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. 5 Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la concesión. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación de la concesión.

Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la concesión, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva.

Artículo 14. Criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente. (máximo 80 puntos):

- El canon ofertado en autoconsumo (mínimo 10% de la producción). Hasta un máximo de 50 puntos.
10% de la producción= 10 puntos.
11% de la producción= 11 puntos.
.....
49% de la producción= 49 puntos.
50% de la producción= 50 puntos.

- El canon ofertado. Hasta un máximo de 15 puntos, en aplicación de la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	11/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

15 * (% de la mejora al alza de la oferta que se valora / % de la mejora al alza de la mejor oferta).

3. Mejoras en la oferta. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se considerará mejora la mayor eficiencia del panel fotovoltaico, que deberá acreditarse mediante certificado (reconocido en la UE) del fabricante del panel según el siguiente baremo:

- 0 puntos por una eficiencia igual al 15%.
- 2 puntos por una eficiencia superior al 15% e inferior o igual al 16%.
- 4 puntos por una eficiencia superior al 16% e inferior o igual al 17%.
- 6 puntos por una eficiencia superior al 17% e inferior o igual al 18%.
- 8 puntos por una eficiencia superior al 18% e inferior o igual al 19%.
- 10 puntos por una eficiencia superior al 19%.

4. Instalación de puntos de recarga de vehículos. Hasta un máximo de 5 puntos. Según el siguiente baremo:

- 1 puntos por la colocación de 1 punto de recarga.
- 2 puntos por la colocación de 2 punto de recarga.
- 3 puntos por la colocación de 3 punto de recarga.
- 4 puntos por la colocación de 4 punto de recarga.
- 5 puntos por la colocación de 5 punto de recarga.

B.-Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 20 puntos):

- 1.- Propuesta técnica de instalación fotovoltaica y justificación de la propuesta, incluyendo medidas de anclaje y prevención de daños actuales y futuros al edificio. Hasta 20 puntos. Se valorará la adaptación de la propuesta técnica a la realidad física del edificio.

Artículo 15. Proposiciones, documentos y plazo de presentación.

➤ Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

➤ Forma de presentación de las proposiciones.

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Garrucha: <http://www.garrucha.es>.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que imposibilitara el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de oficina virtual en sede www.garrucha.es)

Presentar oferta electrónica telemática en la oficina virtual a través de la sede www.garrucha.es. Presentación de sobres. Para lo cual puede actuar:

En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad). Opción recomendable.

Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.

Como representante habilitado: en caso de gestores pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, que se encuentren adheridos al Convenio de representación habilitada con la Diputación de Almería.

La utilización de medios electrónicos en el presente expediente garantizará la identificación de quien accede, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos.

El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por los funcionarios/as y autoridades legalmente previstos para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.d) de la LCSP.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantizará que las ofertas sean remitidas cifradas a la unidad que tramita el expediente. Para su descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros de la mesa de contratación, con sus correspondientes certificados.

Los documentos se enviarán por los licitadores en formato PDF y libres de virus u otro software que dificulte o imposibilite su lectura, y será responsabilidad de los licitadores velar por el cumplimiento de este extremo. En cualquier caso, la mera presencia de virus o cualquier clase de malware en la oferta no determinará por sí sola la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

El Ayuntamiento de Garrucha publicará en el anuncio de licitación, junto con este pliego, el Manual Guía para la presentación de ofertas a través de la oficina virtual de la misma.

Artículo 16. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres **(3) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres **“A” y “B” y “C”**, en relación con la licitación de referencia.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	13/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá la siguiente información:

a) Aportación de la Declaración responsable según el modelo DEUC (documento europeo único de contratación) cuyas instrucciones para su cumplimentación se incorporan en el presente pliego como Anexo.

a.2) En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar cumplimentado el DEUC mencionado en el párrafo anterior.

a.3) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el DEUC y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (art.69.3 de la LCSP).

a.4) En el caso de empresas extranjeras cuando que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

a.5) Documento acreditativo de la constitución de la **GARANTÍA PROVISIONAL** por importe de 22.650,00 euros, equivalente al 2% del valor de estimado del contrato.

SOBRE N.º 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica de instalación fotovoltaica y justificación de la propuesta, incluyendo medidas de anclaje y prevención de daños actuales y futuros al edificio. Hasta 20 puntos. Se valorará la adaptación de la propuesta técnica a la realidad física del edificio.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación integrante de cada sobre, se identificará mediante índice numerado con apartados y todas las páginas irán numeradas consecutivamente, incluidos los anexos y documentación complementaria que se presente. Se podrán pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta. La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre el modelo que figura como Anexo III de este pliego, debidamente cumplimentado.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

**SOBRE N.º 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES
AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS:**

Se incluirá la proposición económica del licitador y la proposición de las mejoras ofertadas por el licitador redactada conforme al modelo incluido como **Anexo III** del presente pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incurso en duplicidad. Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios. En el caso de presentarse subcontratación, deberá indicarse en este sobre.

Artículo 17. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y si observase defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de tres días hábiles para que sean corregidos y, en su caso, un plazo máximo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en unidad de acta de apertura del sobre nº1, procederá a la apertura del archivo/sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose a quien encargue para su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer con antelación al acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración al órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SECCIÓN VII. Adjudicación y formalización del contrato.

Artículo 18. Efectos de la propuesta de adjudicación.

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la empresa, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Artículo 19. Adjudicación del contrato.

Adjudicación y notificación.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

En caso de que exista el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. A efectos de aplicación de estos criterios quienes estén en estas circunstancias deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a quien haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el plazo de 15 días en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	16/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

del Sector Público. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a quien haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de cumplir con las circunstancias indicadas en las declaraciones responsables, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y, en el caso de que recurra a capacidades de otras empresas, el compromiso de dichas entidades que demuestre que el licitador va a disponer de los recursos necesarios. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del Artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el Artículo 150.3 LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 147.2 LCSP,

Artículo 20. Garantía definitiva.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la mercantil a la que se adjudique la prestación del servicio deberá constituir un valor para la garantía definitiva equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación 45.300,00 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo 108.1

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	17/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la mercantil adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 LCSP. De conformidad con el Artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del Artículo 71 LCSP. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 22. Cumplimiento del contrato

Durante la vigencia de la concesión el concesionario se encuentra sujeto a las directrices que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de sus actividades en el edificio público sobre el que se constituye la concesión. En todo caso, el Ayuntamiento, conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la concesión y, especialmente, de vigilar el cumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado el dominio público y de abono del canon de concesión en los términos establecidos en el presente pliego. En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, en las leyes o en el acuerdo de adjudicación de la concesión, y subsiguiente documento concesional, el Ayuntamiento podrá motivadamente, y previa la instrucción de un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, rescatar anticipadamente la concesión, con las consecuencias antes indicadas.

Artículo 23. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, que será la persona encargada de supervisar la ejecución del contrato. Además, son funciones de dicha persona:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	18/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de la obra en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida del personal facultativo, técnico, jurídico o especializado de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Artículo 24. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo del pliego** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el citado **Anexo** , penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Artículo 25. Obligaciones generales del contratista

➤ Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, aquellas otras condiciones de ejecución que se determinen con el adjudicatario y se establezcan en el correspondiente contrato, observando fielmente la metodología técnica que se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

➤ Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Artículo 26. Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por ello, el concesionario estará obligado a

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	19/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato seguro de responsabilidad civil por un importe de 600.000,00€

Artículo 27. Modificación del contrato

El Ayuntamiento podrá modificar de forma motivada, por razones de interés público el contrato suscrito, previa audiencia del concesionario, quedando a salvo de éste la posibilidad de solicitar la resolución del contrato en caso de no aceptar los términos de la modificación propuesta por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la mercantil adjudicataria a un tercero o tercera, o siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el Artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del Artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Subcontratación.-En el **Anexo** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Garrucha de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

Artículo 28. Extinción de la concesión

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	20/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Son causas de extinción de la concesión, además de las previstas en este Pliego, todas las previstas en la normativa en materia de bienes y patrimonio aplicable a las Entidades Locales, y en especial las siguientes:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien.
- Desafectación del bien.

Artículo 29. Reversión de la concesión.

Cuando finalice el plazo concesional **las instalaciones revertirán al Ayuntamiento**, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, y cesando en el uso privativo del dominio público. Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en el que se encuentra la cubierta del edificio municipal objeto de concesión, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación, reposición o sustitución de la cubierta, en su caso, que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Artículo 30. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla. En cualquier caso, la garantía definitiva no podrá ser devuelta si no se ha ingresado la liquidación de los consumos realizados por el contratista, pudiendo incautarse la misma para resarcir al Ayuntamiento de los gastos originados por dichos consumos.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 31. Inspección y control.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que los servicios gestionados por la empresa contratista, se han efectuado o se están efectuando según lo previsto, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados.

Artículo 32. Penalizaciones

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego que lo regula, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Ayuntamiento para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos. De conformidad con el Artículo 192 LCSP que dispone que los pliegos puedan prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad del 5 % de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se tipifican como tales las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes que le curse el Ayuntamiento para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, servidores etc. adscritos al servicio de fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Reiterar la comisión de dos infracciones graves. Las responsabilidades que incurriere el contratista, se harán efectivas de la fianza definitiva, que se complementará en la forma establecida en la LCSP.

Artículo 33. Plazos de prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será: tres meses para las leves, seis meses para las graves, y un año para las muy graves, contando desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos el Ayuntamiento, si fue posteriormente.

El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones leves será de seis meses, y de un año para las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves.

Artículo 34. Instrucción de expedientes sancionadores.

Las penalidades previstas en el presente pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 35. Confidencialidad y tratamiento de datos

Conforme a lo previsto en el artículo 116 LCSP 9/2017 modificado por el RDL 14/2019 en el presente contrato no se prevé la cesión de datos.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado. Asimismo, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

PROTECCIÓN DE DATOS. El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de este contrato, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

-Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Garrucha, responsable del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	23/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

-No aplicara ni utilizara los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

-Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

-Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Garrucha todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquella pudiera imponerle.

En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

DERECHO DE USO: El Ayuntamiento tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés municipal que estime oportuno.

Artículo 36. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato se registrará en su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	24/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato:

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que han de regir en el procedimiento abierto que se sigue para la adjudicación **del uso en régimen de concesión demanial por la concesión del uso privativo del dominio público de las cubiertas y espacios públicos** que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

La finalidad única de la citada utilización privativa es la instalación de diversas plantas de energía solar fotovoltaica sobre las cubiertas de los edificios municipales para la producción de energía eléctrica y posterior explotación comercial. Todo ello con arreglo a los condiciones y requisitos que se recogen en el PPTP en el que se recogen los factores de todo orden a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

La concesión será onerosa e implicará el pago al Ayuntamiento de un **CANON ANUAL**, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Necesidad a satisfacer:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de favorecer la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, promoviendo y apoyando las iniciativas medioambientales con la transición energética.

División en lotes y Código CPV .

Al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, este Órgano de Contratación considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

Cuestiones técnico-organizativas

La coordinación entre las diferentes actuaciones al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente por:

- Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente tanto en la calidad como en el tiempo empleado para la ejecución de las instalaciones.
- Anula las duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución de manera única.
- La existencia de un único interlocutor con el Consistorio que permite evitar la descoordinación que puede producirse en la realización de las actuaciones ante los técnicos municipales y al tratar estos con un único adjudicatario.
- Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria.
- Las labores de control e inspección de los servicios son más eficaces ya que un único equipo supervisa todos los servicios, decidiendo si son necesarias posibles coordinaciones entre ellos, sin tener que ponerse de acuerdo con una empresa diferente.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de las actuaciones realizadas.

Por todo lo anterior, no se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato

El código c.p.v. del contrato es 45261215- Revestimiento de cubiertas con placas solares.

Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cesión del contrato:

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Admisión de variantes: NO.

Procedimiento adjudicación: Procedimiento abierto en régimen de concesión demanial por la concesión del uso privativo del dominio público

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Plazo presentación ofertas: Quince días (15) naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y remisión vía a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en la cláusula 7.3 b) de los Pliegos Administrativos

Información importante para la presentación de ofertas:

1.- Se deberá de tener en cuenta lo establecido en el manual de presentación de ofertas a través de la oficina virtual, que se publicará junto con el anuncio de licitación.

2.- Previamente a la presentación de ofertas, tal y como establece el manual, deberán darse de alta en el **Registro de Apoderamientos**, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin este requisito NO se puede presentar oferta.

3.- Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.



4.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta del ayuntamiento, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

5.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón  y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón . Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “**Obtener justificante**”.

Importante: Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de *oferta firmada*), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres **(3) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres “**A**” y “**B**” y “**C**”, en relación con la licitación de referencia.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá la siguiente información:

a) Aportación de la Declaración responsable según el modelo DEUC (documento europeo único de contratación) cuyas instrucciones para su cumplimentación se incorporan en el presente pliego como Anexo.

b) En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar cumplimentado el DEUC mencionado en el párrafo anterior.

c) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el DEUC y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (art.69.3 de la LCSP).

d) En el caso de empresas extranjeras cuando que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	28/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

e) Documento acreditativo de la constitución de la **GARANTÍA PROVISIONAL** por importe de 22.650,00 euros, equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

SOBRE N.º 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica de instalación fotovoltaica y justificación de la propuesta, incluyendo medidas de anclaje y prevención de daños actuales y futuros al edificio. Hasta 20 puntos. Se valorará la adaptación de la propuesta técnica a la realidad física del edificio.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación integrante de cada sobre, se identificará mediante índice numerado con apartados y todas las páginas irán numeradas consecutivamente, incluidos los anexos y documentación complementaria que se presente. Se podrán pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta. La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre el modelo que figura como Anexo III de este pliego, debidamente cumplimentado.

SOBRE N.º 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS:

Se incluirá la proposición económica del licitador y la proposición de las mejoras ofertadas por el licitador redactada conforme al modelo incluido como **Anexo II** del presente pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad. Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios. En el caso de presentarse subcontratación, deberá indicarse en este sobre.

Valor estimado del contrato:

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Observaciones		Página	29/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se entiende como importe total mínimo de la licitación (canon anual), al tratarse de ofertas al alza, teniendo en cuenta la duración del contrato.

A continuación, se presenta el valor estimado mínimo del contrato desglosado, distribuido en las anualidades previstas en el mismo:

Ejercicio que abarca Canon anual:

1er año: 5.000,00 €

2º año: 5.000,00 €

3er año y siguientes hasta 25 años a 5000,00 €/anuales

Valor estimado del contrato 125.000,00 € (5.000,00 €/año * 25 años = 125.000,00 €)el importe de las anualidades podrá verse incrementado en función de las ofertas presentadas, ya que las cuantías indicadas tienen carácter de mínimo.

Forma de pago:

El canon correspondiente al primer año de vigencia de la CONCESIÓN será abonado al Ayuntamiento de Garrucha dentro del plazo de **quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación**, y como trámite previo a la firma del documento administrativo de la CONCESIÓN. Por anualidades sucesivas el pago de dicho canon se hará por el concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento, en la cuenta corriente que al efecto se haya designado por el mismo, en un plazo no superior a un mes desde el año vencido, a contar desde la fecha de firma del documento administrativo concesional. El incumplimiento de esa obligación será causa de resolución automática de la CONCESIÓN

Subvenciones

Las subvenciones obtenidas por elconcesionario serán en beneficio delAyuntamiento de Garrucha a abonar su importe en consumo eléctrico.

Plazo de duración del contrato:

El plazo de la concesión será de **25 AÑOS sin posibilidad de prórroga alguna**

Lugar de prestación del servicio:

LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (CASA CONSISTORIAL, PABELLÓN POLIDEPORTIVO, CAMPO DE FÚTBOL, ALMACÉN DE OBRAS Y SERVICIOS, ESCUELA DE MÚSICA, CENTRO CULTURAL, CENTRO SOCIOCULTURAL Y BIBLIOTECA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA, que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, afecto a servicios públicos.

Responsables del contrato, que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Juan Domingo Haro Ponce Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	30/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Garantías

Provisional.-Para participar en el presente procedimiento se exige una garantía provisional del 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación

Definitiva.-A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la mercantil a la que se adjudique la prestación del servicio deberá constituir un valor para la garantía definitiva equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación 45.300 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150.2 de la LCSP.

Solvencia y Clasificación

A. CLASIFICACIÓN.

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato \geq 500.000 euros): No hay obligación
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato en su caso.

Clasificación	Grupo	Subgrupo	Categoría
I-9.1	I-Instalaciones eléctricas	9. Instalaciones electricas sin cualificación específica.	1

B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Crterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

-Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **125.000,00 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Crterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica:

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
2. Declaración indicando el **personal técnico o las unidades técnicas**, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- **Un Jefe de Obra, dependiente del Director Técnico, con experiencia acreditada de al menos dos años en proyectos similares.**

Formalización del contrato: Queda descrita en la Sección Séptima de los Pliegos Administrativos.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a este Ayuntamiento al Servicio de contratación la documentación siguiente

1.- La documentación justificativa de haber constituido la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe 45.300,00 euros (4% del valor del dominio público objeto de la ocupación a 25 años), que será ingresada en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas legalmente establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

2.- Los documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición:

- Fotocopia DNI (persona física o representante persona jurídica).
- Fotocopia del CIF si es persona jurídica.
- Escritura de poderes del representante de la empresa. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad, justificación documental que faculte para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la representación deberán estar bastanteados por el secretario de la corporación o por los servicios jurídicos municipales o notarialmente.
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la persona jurídica.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo señalado en el Anexo apartado "solvencia y Clasificación".

4.- Justificante de estar dado de alta el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente de pago del mismo, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio.

5.- Certificado de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Estado, Junta de Andalucía y con el Ayuntamiento de Jódar.

6.- Certificado de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En todo caso, según lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público también acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar.

La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es- oficina virtual-Registro general –Instancia general, oficial del Registro Virtual ORVE o bien presentada en horario de oficina en las dependencias del Ayuntamiento.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento de Garrucha la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades:

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego que lo regula, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Ayuntamiento para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos. De conformidad con el Artículo 192 LCSP que dispone que los pliegos puedan prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

-Tendrán consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad equivalente al 1 % de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.

-Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad del 5 % de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se tipifican como tales las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- La desobediencia a las órdenes que le curse el Ayuntamiento para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.

-Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, servidores etc. adscritos al servicio de fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.

Reiterar la comisión de dos infracciones graves. Las responsabilidades que incurriere el contratista, se harán efectivas de la fianza definitiva, que se complementará en la forma establecida en la LCSP. La imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios de graduación: La existencia de intencionalidad. La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por la empresa adjudicataria. La reiteración o reincidencia. La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Causas específicas de resolución del contrato: Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obligaciones específicas del contratista

1°. - Conservar y mantener en perfecto estado la propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones e instalaciones que se implanten en ésta. A ese efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de éstos, o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.

2°. - Responder frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones ubicadas. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico, un seguro de responsabilidad civil de una cuantía no inferior a 600.000,00 euros (valor estimado de los bienes), y cobertura suficiente para el cumplimiento de sus fines, que tendrá que ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

3°. - En el supuesto que en las mencionadas fincas se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.

4°. - Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.

5°. - Abandonar el uso de los espacios municipales y dejarlos en total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice la concesión.

6°. - Explotar económicamente de su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A este efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

7°. - Destinar las cubiertas de los respectivos edificios municipales exclusivamente a la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.

8°. - Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de cada planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.

9°. - Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos en la urbanización del Ayuntamiento para su retirada por

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al Ayuntamiento tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc... En caso de que se utilizaran los equipos propios de este Ayuntamiento, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores del Ayuntamiento y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del arrendatario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

Modificaciones del contrato:

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo dispuesto en el art. 309 de la LCSP para los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la

Datos identificativos:

Ayuntamiento de Garrucha

Tlfno 959460058

Correo electrónico <http://www.garrucha.es>

Responsable del seguimiento de la ejecución del contrato : Juan Domingo Haro Ponce Arquitecto municipal

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A. Criterios cuantificables automáticamente. (máximo 80 puntos):

1. El canon ofertado en autoconsumo (mínimo 10% de la producción). Hasta un máximo de 50 puntos.
10% de la producción= 10 puntos.
11% de la producción= 11 puntos.
.....
49% de la producción= 49 puntos.
50% de la producción= 50 puntos.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. El canon ofertado. Hasta un máximo de 15 puntos, en aplicación de la siguiente fórmula:
 $15 * (\% \text{ de la mejora al alza de la oferta que se valora} / \% \text{ de la mejora al alza de la mejor oferta})$.

3. Mejoras en la oferta. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se considerará mejora la mayor eficiencia del panel fotovoltaico, que deberá acreditarse mediante certificado (reconocido en la UE) del fabricante del panel según el siguiente baremo:

- 0 puntos por una eficiencia igual al 15%.
- 2 puntos por una eficiencia superior al 15% e inferior o igual al 16%.
- 4 puntos por una eficiencia superior al 16% e inferior o igual al 17%.
- 6 puntos por una eficiencia superior al 17% e inferior o igual al 18%.
- 8 puntos por una eficiencia superior al 18% e inferior o igual al 19%.
- 10 puntos por una eficiencia superior al 19%.

4. Instalación de puntos de recarga de vehículos. Hasta un máximo de 5 puntos. Según el siguiente baremo:

- 1 puntos por la colocación de 1 punto de recarga.
- 2 puntos por la colocación de 2 punto de recarga.
- 3 puntos por la colocación de 3 punto de recarga.
- 4 puntos por la colocación de 4 punto de recarga.
- 5 puntos por la colocación de 5 punto de recarga.

B.-Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 20 puntos):

1.- Propuesta técnica de instalación fotovoltaica y justificación de la propuesta, incluyendo medidas de anclaje y prevención de daños actuales y futuros al edificio. Hasta 20 puntos. Se valorará la adaptación de la propuesta técnica a la realidad física del edificio.

Ofertas anormalmente bajas:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
 - Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

ANEXOS

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el Artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del Artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

- 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

- 3) Instrucciones.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	38/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

*** PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODERADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

*** PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

• Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

• Información general

• Forma de participación

- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	39/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

« Representación, en su caso (datos del representante) D

- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

* **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL, información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

* **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1 : INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

* **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

* **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO II (Modelo 1)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y sudomicilio social en la localidad de _____, calle _____, nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: . Folio: _____, Sección _____.
- Hoja:_. Inscripción: _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____

, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en sutotalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, ofertando:

A. Criterios cuantificables automáticamente. (máximo 80 puntos):

1. El canon ofertado en autoconsumo (mínimo 10% de la producción). Hasta un máximo de 50 puntos.

2. El canon ofertado. Hasta un máximo de 15 puntos: _____

3. Mejora de la mayor eficiencia del panel fotovoltaico , que deberá acreditarse mediante certificado (Reconocido en la UE) del fabricante del panel (Máximo 10 puntos) _____

4. Compromiso de instalación de punto de carga para vehículos eléctricos. Hasta un máximo de 5 puntos _____.

(Para tener en cuenta la proposición deberá acompañar un compromiso expreso de instalación de punto de carga).

En _____ a __ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	42/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO II (Modelo 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y domicilio social en la localidad de _____, calle _____, nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: . Folio: _____, Sección _____.
- Hoja: _ . Inscripción: _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D.

_____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones		Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	43/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en sutotalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, ofertando:

1. El canon ofertado en autoconsumo (mínimo 10% de la producción). Hasta un máximo de 50 puntos.

2. El canon ofertado. Hasta un máximo de 15 puntos: _____
3. Mejora de la mayor eficiencia del panel fotovoltaico , que deberá acreditarse mediante certificado (Reconocido en la UE) del fabricante del panel (Máximo 10 puntos) _____
4. Compromiso de instalación de punto de carga para vehículos eléctricos. Hasta un máximo de 5 puntos _____.

(Para tener en cuenta la proposición deberá acompañar un compromiso expreso de instalación de punto de carga).

En _____ a ___ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D	Página	44/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se
señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da.), de la
empresa _____, como licitador para
el contrato _____

Expediente nº

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre

que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En _____ a _____ de 202__.

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO IV (Modelo 1)

MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, en la _____ (calle / plaza / avenida), CP _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por _____ (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante órgano administrativo (Organismo Autónomo o Ente Público) por importe de _____ (en letra y en cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número _____.

En _____, a _____.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25 22/05/2024 13:02:40
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO IV (Modelo 2)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

La entidad aseguradora _____ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle _____, y CIF _____ debidamente representado por D./ Dña. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A _____, _____, en concepto de tomador de seguro, ante _____, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que, _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____.

El Asegurador,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	d017S0P2jT22TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:21:25	
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2024 13:02:40	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d017S0P2jT22TuzABCuYXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			